

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho para proveer. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Ocho de septiembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2021-0356

Respecto del **derecho de petición** invocado por parte de la señora **MARITZA POSSO VITALE**, se indica en primer término que conforme a la sentencia T – 377 de 3 de abril de 2000 emanada por la Corte Constitucional, se sabe que: *“El Derecho de Petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones ya que es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal”*. Por lo tanto, dicho *petitum* no puede ser atendido conforme lo consagra la Ley 1755 de 2015.

No obstante, se le pone de presente a la libelista que para elevar cualquiera otra petición debe comparecer al proceso y notificarse del auto de mandamiento de pago proferido en su contra.

Comuníquese esta decisión a la interesada, a través de la dirección electrónica registrada en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 066

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

CM